

Derechos de los padres: Resumen del aviso de garantías procesales de Maryland Actualizado en julio de 2021

Aviso de garantías procesales

El aviso de garantías procesales incluye una explicación completa de los derechos de los padres de una manera fácilmente comprensible y en el idioma nativo de los padres. Este aviso de garantías procesales se aplica a los niños y las familias que reciben servicios a través de un Plan de servicio familiar individualizado (IFSP) a los niños y jóvenes con discapacidades que reciben servicios a través de un Programa de educación individualizada (IEP).

Lengua materna

Los padres tienen derecho a recibir información en el idioma que entienden.

Correo electrónico

Los padres pueden optar por recibir notificaciones electrónicamente si esta opción está disponible.

Notificación previa por escrito

Los padres tienen derecho a recibir información escrita sobre las acciones de la agencia pública con respecto a los servicios de intervención temprana o educación especial y servicios relacionados de su hijo.

Consentimiento

Una agencia pública debe obtener el consentimiento de los padres para evaluar a un niño para intervención temprana y educación especial y servicios relacionados, y antes de proporcionar intervención temprana y educación especial y servicios relacionados. Los padres tienen derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Hay algunas excepciones al consentimiento para la evaluación.

Además de las acciones para las cuales la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) requiere el consentimiento de los padres (evaluación inicial, provisión inicial de servicios y reevaluación), la ley de Maryland requiere que un equipo IEP debe obtener el consentimiento por escrito de un padre si el equipo propone:

- Inscribir al niño en un programa de educación alterna que no emite ni proporcione créditos para un diploma de escuela secundaria de Maryland;
- Identificar al niño para la evaluación de educación alterna alineada con el plan de estudios alternativo del estado; o
- Incluya restricción o reclusión en el IEP para abordar el comportamiento del niño como se describe en COMAR 13A.08.04.05.

Si el padre no da su consentimiento por escrito a cualquiera de las acciones propuestas enumeradas anteriormente, el equipo del IEP debe enviar al padre una notificación por escrito de sus derechos de consentimiento a más tardar cinco (5) días hábiles después de la reunión del equipo del IEP informándoles que:

- El padre tiene el derecho de dar su consentimiento o negarse a dar su consentimiento a la acción propuesta; y
- Si el padre no proporciona su consentimiento por escrito o una negativa por escrito dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la reunión del equipo del IEP, el equipo del IEP puede implementar la acción propuesta.

Si el padre se niega a dar su consentimiento a cualquiera de las acciones propuestas enumeradas anteriormente, el equipo del IEP puede usar las opciones de resolución de disputas enumeradas en el Artículo de Educación §8-413 (mediación o debido proceso) para resolver el asunto.

Padres sustitutos

La agencia principal local, el sistema escolar local o, en algunos casos, un juez, pueden asignar un padre sustituto para representar a un niño elegible si:

- No se puede identificar al padre;
- La agencia pública, después de esfuerzos razonables, no puede encontrar al padre del niño; o
- El niño está bajo la tutela del estado de Maryland.
- La agencia principal debe realizar esfuerzos razonables para garantizar la asignación de un padre sustituto no más de 30 días después de que una agencia pública determine que el niño necesita un padre sustituto.

Evaluación de educación independiente

Si un padre no está de acuerdo con una evaluación realizada por la agencia pública, el padre tiene derecho a que alguien que no trabaja para la agencia pública evalúe al niño. Solo los padres de un niño con una discapacidad según la Parte B tienen derecho a una evaluación independiente.

- El sistema escolar local tiene 30 días para aprobar o rechazar la solicitud mediante una respuesta por escrito;
- Si se aprueba la solicitud, el sistema escolar local debe informar a los padres sobre el proceso para organizar la evaluación; y
- Si se rechaza la solicitud, el sistema escolar local debe presentar una queja de debido proceso dentro de los 30 días posteriores a la denegación.

Los padres tienen derecho a una sola evaluación educativa independiente con cargo público cada vez que la agencia pública realiza una evaluación si:

- Los padres no están de acuerdo con una evaluación obtenida por la agencia pública; o
- Los padres envían a la agencia pública una solicitud por escrito para una evaluación educativa realizada por la agencia pública y la agencia pública:

1. No responde a la solicitud dentro de los 30 días; o
2. Aprueba la solicitud pero la reunión de evaluación educativa no ocurre, sin culpa del padre, dentro de:
 - Sesenta días después de la fecha en que la agencia pública recibió la solicitud; o
 - Si el Estado se encuentra en estado de emergencia proclamado por el Gobernador, noventa días después de la fecha en que la agencia pública recibió la solicitud.

Confidencialidad de la información

Los padres tienen derecho a revisar los expedientes de su hijo y solicitar a la agencia pública que corrija el expediente de su hijo si creen que el expediente no es correcto. Los padres tienen derecho a dar su consentimiento para divulgar información sobre su hijo, pero no se requiere consentimiento en algunas circunstancias. Los padres tienen derecho a esperar que la agencia pública mantenga la confidencialidad de los expedientes educativos o de intervención temprana de su hijo y pedirle a la agencia pública que destruya la información educativa de su hijo cuando ya no sea necesaria.

Disciplina de niños con discapacidades

Los padres tienen derecho a procedimientos y protecciones específicas si la agencia pública toma ciertas medidas disciplinarias hacia su hijo. Una agencia pública debe proporcionar servicios educativos al niño, después de que el niño se retire durante más de 10 días en un año escolar por una(s) violación(es) de un código de conducta estudiantil. Esto se aplica a los niños con discapacidades, de 3 a 21 años, que reciben servicios a través de un IFSP extendido o un IEP.

Colocación unilateral por parte de los padres de niños en escuelas privadas con cargo público

IDEA no requiere que una agencia pública pague el costo de la educación, incluida la intervención de educación temprana o educación especial y servicios relacionados, de un niño con una discapacidad en una escuela privada si la agencia pública puso a disposición una educación pública gratuita apropiada (FAPE) y el padre eligió colocar a su hijo en una escuela privada.

Transferencia de los derechos de los padres a la mayoría de edad

En Maryland, los derechos de los padres no se transfieren a los niños con discapacidades al alcanzar la mayoría de edad (18 años), excepto en circunstancias limitadas.

Resolución de desacuerdos

Los siguientes procedimientos describen los procesos disponibles para los padres y las agencias públicas para resolver desacuerdos con respecto al programa de intervención temprana o educación especial de un niño y los servicios relacionados. Estas opciones incluyen mediación, queja estatal y queja de debido proceso.

Mediación

La mediación es un proceso que puede usarse para resolver desacuerdos entre los padres de un niño con una discapacidad y la agencia pública responsable de la educación del niño. Si durante una reunión del equipo del IEP un padre no está de acuerdo con el IEP del niño o con los servicios de educación especial que se le brindan al niño, el equipo del IEP proporcionará al padre, en un lenguaje sencillo:

- Una explicación oral y escrita del derecho de los padres a solicitar una mediación;
- Información de contacto, incluido un número de teléfono, que un padre puede usar para recibir más información sobre el proceso de mediación; y
- Información sobre representación pro bono y otros servicios legales y relacionados gratuitos o de bajo costo disponibles en el área.

Los padres pueden solicitar que la información sobre la mediación se traduzca al idioma materno de los padres. Si el idioma materno hablado por los padres lo habla más del 1 por ciento de la población estudiantil en el sistema escolar local, el equipo del IEP proporcionará a los padres el documento traducido dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la solicitud. Un empleado de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) que esté calificado y capacitado en la técnica de mediación efectiva llevará a cabo la mediación.

Cumplimiento del estado

Una organización o individuo, incluyendo de un estado a otro, tiene derecho a presentar una queja estatal ante el Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE). Para que el estado lleve a cabo una investigación, la queja por escrito debe cumplir con los criterios específicos requeridos en las regulaciones de IDEA. El MSDE es responsable de difundir procedimientos de quejas ampliamente diferenciados entre los padres y otras personas interesadas, incluidos los centros de información y capacitación para padres, las agencias de protección y defensa, los centros de vivienda independiente y otras entidades apropiadas.

Quejas de debido proceso

El padre, el proveedor de servicios de intervención temprana, la agencia líder local o una agencia pública pueden presentar una queja de debido proceso sobre cualquier asunto relacionado con la identificación, evaluación o ubicación de un niño, o la provisión de servicios de intervención temprana o ubicación educativa, o la provisión de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) para el niño.

Costos legales

En cualquier acción o procedimiento iniciado bajo IDEA, el tribunal puede otorgar honorarios razonables de abogados a los padres/tutores, agencia pública, MSDE o cualquier agencia pertinente.

Cuadro comparativo del proceso de resolución de disputas de IDEA

La tabla describe el proceso de resolución de disputas de IDEA en un formato visual, ubicado en la página 28 del manual de garantías procesales.

Mayoría de edad:

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA): Los estudiantes que cumplen 18 años tienen derecho a acceder a los expedientes educativos.

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA): Bajo la ley de Maryland, en ciertas circunstancias limitadas, todos los derechos otorgados a los padres bajo IDEA se transferirán a un niño con una discapacidad. Esta transferencia ocurre cuando el niño alcanza la edad de 18 años, si el niño no ha sido declarado incompetente bajo la ley estatal y hay documentación que:

- Los padres no están disponibles o son desconocidos, y el niño solicita que los derechos de los padres sean transferido al niño en lugar de designar a un padre sustituto;
- Los padres no están disponibles o son desconocidos, y el niño solicita que los derechos de los padres sean transferido al niño en lugar de designar a un padre sustituto;
- Los padres no han participado en el proceso de toma de decisiones de educación especial para el niño después de repetidos intentos por parte de la agencia pública de involucrar a los padres en el año anterior;
- Los padres han rechazado la participación de la educación especial en el proceso de toma de decisiones.
- Los padres no pueden participar en el proceso de toma de decisiones de educación especial debido a hospitalización prolongada, institucionalización o enfermedad grave o dolencia de uno o ambos padres y los padres han dado su consentimiento para la transferencia de derechos al niño;
- Los padres no pueden participar en el proceso de toma de decisiones de educación especial debido a circunstancias extraordinarias fuera de su control, y los padres han consentido transferencia de derechos al niño; o
- El niño vive fuera del hogar de los padres y no está bajo el cuidado o la custodia de otra agencia pública.

Si los padres de un niño con una discapacidad, con quien reside el niño, no dan su consentimiento a la transferencia de derechos al niño a la edad de 18 años, y el niño no ha sido declarado incompetente bajo la ley estatal, cualquiera de las partes puede presentar una queja de debido proceso para determinar si los derechos deben ser transferidos.

Si un niño con una discapacidad ha sido representado por un padre sustituto de acuerdo con las leyes federales y estatales y reglamentos, la agencia pública proporcionará cualquier aviso por escrito tanto para el niño como para el padre sustituto requerido bajo las leyes federales y estatales y regulaciones. Todos los demás derechos otorgados al padre sustituto bajo IDEA se transferirán al niño si el niño no ha sido declarado incompetente según la ley estatal y el niño solicita que se transfieran los derechos.